

**Convocatoria de retos y necesidades energéticas a nivel municipal y departamental para la implementación de soluciones enfocadas en FNCER y GEE.**

**Respuestas a las preguntas y/u observaciones y/o solicitudes recibidas.**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE, se permite dar respuesta a las preguntas, observaciones y solicitudes formuladas por los interesados durante el término para *“realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria”*, establecido en el cronograma de esta.

Para dar respuesta a los interesados se tendrá en cuenta el documento de Términos y Condiciones de la convocatoria de retos y necesidades energéticas a nivel municipal y departamental para la implementación de soluciones enfocadas en FNCER y GEE disponible en la página web de FENOGE, en adelante documento de TyC.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Pueden aplicar las Instituciones de Educación de orden Nacional?	No, la convocatoria está dirigida a municipios y departamentos. Por lo anterior podrán postularse los retos y necesidades energéticas de las edificaciones públicas destinadas a la prestación de servicios educativos a nivel municipal y departamental según la definición de <i>“servicios educativos”</i> para efectos de la convocatoria, que puede consultarse en los TyC, página 12.
2	Si se envía una postulación para una escuela, ¿se debe hacer por medio de la alcaldía? o ¿la escuela puede postular directamente la iniciativa?	De acuerdo con el documento de TyC, podrán aplicar como postulantes los municipios y departamentos en Colombia en cabeza de sus alcaldías, gobernaciones, u otros representantes con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental, como puede consultarse en la página 10 de los TyC, <i>“5.1. Etapa 1- Postulación”</i> .  Para el caso específico de las instituciones educativas públicas del orden municipal o departamental, estas podrán ser postuladas por los alcaldes o gobernadores respectivamente, por secretarios de educación a cargo de quienes esté la administración de las edificaciones o quien

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		acredite capacidad jurídica para disponer de la edificación de que trata la necesidad o reto, en atención a quien ostente la propiedad de esta.
3	¿Las plazas de mercado cuya administración está a cargo del ente territorial pueden participar?	<p>No, de acuerdo con lo indicado en la página 10 de los TyC “5.1. Etapa 1- Postulación”, la convocatoria está dirigida únicamente a cuatro tipos de instalaciones destinadas al funcionamiento en el sector público de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración territorial.</li> <li>2. Servicios de salud.</li> <li>3. Servicios educativos.</li> <li>4. Servicios deportivos.</li> </ol> <p>En este caso las plazas de mercado no se encuentran en ninguno de las clasificaciones de acuerdo con su destinación. La definición de “administración territorial” para efectos de la convocatoria, que puede consultarse en los TyC, página 11.</p>
4	¿Los municipios no certificados pueden acceder?	Si, la postulación deberá realizarla el gobernador o el secretario de educación departamental, si el departamento se encuentra “a cargo de las instituciones” en los términos del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.
5	No es claro el nivel del estudio técnico que se solicita adjuntar. ¿Es un estudio de técnico detallado para implementación? o ¿a qué nivel se debe presentar?	<p>Se entiende como estudio técnico para el caso de FNCER el avance en prefactibilidad, factibilidad o diseños por parte del postulante y para GEE las caracterizaciones energéticas, evaluaciones energéticas y auditorias energéticas.</p> <p>Se aclara, además, que dicho estudio técnico es opcional y solo aplica para los retos. En cuanto a las necesidades basta con diligenciar la información solicitada en los formatos y adjuntar los soportes correspondientes.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
6	¿Una junta de acción comunal puede postularse a la convocatoria?	<p>En el marco de nuestra convocatoria, son necesarios al menos (2) condiciones para postular edificaciones destinadas a servicios educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que los servicios se presten en inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos.</li> <li>2. Que los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible postular una edificación propiedad de una Junta de Acción Comunal.</p>
7	¿Qué papel juegan los Operadores de Red?	<p>Los Operadores de Red no cuentan con un papel o rol en el marco de las etapas de la convocatoria, teniendo en cuenta que la postulación no requiere de asistencia técnica y el objetivo general de la convocatoria es <i>“identificar las necesidades y retos energéticos en edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos a nivel departamental y municipal en Colombia para implementar soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGE”</i>.</p>
8	¿Se puede para una edificación hacer más de una postulación, es decir diligenciando el formulario de FNCER y de GEE?	<p>Si, para una misma edificación es posible presentar dos postulaciones: una para FNCER y otra para GEE.</p> <p>No obstante, es importante precisar que para dicho caso se deberán diligenciar los dos formularios, uno para FNCER y otro para GEE.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es importante indicar que de acuerdo con el documento de TyC, las entidades y E.S.E. podrán postular todas las necesidades y retos que identifiquen y no existirá un número máximo siempre y cuando presenten la información mínima requerida, incluido el diligenciamiento del respectivo formulario.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
9	El municipio paga los servicios públicos de todas las edificaciones del sector educativo, pero no tiene certificado de tradición y libertad, ¿puede aplicar a la convocatoria?	Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.
10	¿Deben las entidades territoriales aportar recursos?	<p>No, tal como se describe en el documento TyC, página 24, numeral 7, los recursos dispuestos para materializar las soluciones a los retos y/o necesidades son de carácter no reembolsable, entendidos como aquellos que fueron catalogados como tales por el Comité Directivo y que contractualmente no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte del beneficiario.</p> <p>Por su parte, las entidades territoriales o personas jurídicas a las que se implementarán las soluciones basadas en FNCER o en medidas de GEE deberán cumplir con los requisitos necesarios según la naturaleza de cada solución para garantizar, entre otras, su correcta AOM, seguimiento y la medición de resultados, de acuerdo con la normatividad vigente</p>
11	¿El anexo de estudio técnico se debe presentar en algún formato mínimo estándar de la convocatoria?	No, el estudio técnico es un requisito en caso de presentar un reto, no tiene restricciones en cuanto al formato; sin embargo, se aclara que el estudio técnico es opcional y se entiende como estudio para el caso de FNCER el avance en prefactibilidad, factibilidad o diseños por parte del postulante y para GEE las caracterizaciones energéticas, evaluaciones energéticas y auditorías energéticas.

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
12	<p>¿Las entidades públicas del sector cultura con sedes como teatros o escenarios donde el consumo energético es muy alto, pueden participar?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en la página 10 de los TyC "5.1. Etapa 1- Postulación", la convocatoria está dirigida únicamente a cuatro tipos de instalaciones destinadas al funcionamiento en el sector público de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración territorial.</li> <li>2. Servicios de salud.</li> <li>3. Servicios educativos.</li> <li>4. Servicios deportivos.</li> </ol> <p>En este caso los teatros y otros escenarios culturales no se encuentran en ninguno de las clasificaciones de acuerdo con su destinación. La definición de "administración territorial" para efectos de la convocatoria, que puede consultarse en los TyC, página 11.</p>
13	<p>Se entiende que la primera etapa corresponde a la postulación, por ende, se debe describir el reto o necesidad teniendo en cuenta los formularios y dependiendo si es FNCER o GEE.</p> <p>Es por esto que, ¿no hay precios sobre estudios técnicos?</p>	<p>El objetivo fundamental de la convocatoria es identificar necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de los municipios y departamentos en los tipos de instalaciones detalladas en los TyC; por tal razón en la postulación se describe la necesidad o reto energético que presente la edificación y no se requiere de precios de ninguna naturaleza.</p>
14	<p>Si la necesidad llega a ser priorizada, ¿el equipo que implementa el proyecto es el equipo proponente?</p>	<p>El encargado de contratar la ejecución de las soluciones derivadas del proceso será FENOGE a través del desarrollo de procesos de selección competitivos conforme al Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos. Las modalidades de selección se encuentran detalladas y pueden ser consultadas en tal Manual.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
15	¿Existe una partida máxima para un proyecto?	No se tiene contemplado limitante en el monto de inversión para una solución en particular, la estructuración de las soluciones energéticas y sus costos dependerán del análisis realizado por el Equipo Ejecutor en la Etapa 2 de la convocatoria de acuerdo al documento de TyC, teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante, la cual deberá ser veraz y verificable.
16	Dependiendo de “a nombre de qué entidad aparezca la escritura o documento que avale la propiedad de la construcción”, ¿es la instancia que debe presentar la iniciativa?	Se aclara que la información solicitada para los retos y necesidades en Gestión Eficiente de la Energía se detallan en los anexos de la convocatoria, en el cual se indica cuál es la información mínima que cada postulante deberá enviar; sin embargo, a efectos de dar un contexto amplio al Equipo Ejecutor, el postulante podrá adjuntar los anexos adicionales que a bien considere.
17	¿Las alcaldías o las gobernaciones, pueden asesorarse por alguna empresa consultora o profesional, para que ellos tengan una identificación de sus necesidades energéticas planteadas adecuadamente?	Para la postulación de las necesidades o retos no se requiere consultores o profesionales externos expertos ni intermediarios para el diligenciamiento de los formularios de postulación de los retos y/o necesidades; lo anterior, producto del requerimiento básico de información, que puede ser llevando directamente por la entidad postulante.  En todo caso, el Equipo Ejecutor del FENOGE estará a disposición de resolver cualquier duda al respecto a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fenoge.gov.co">convocatorias@fenoge.gov.co</a>
18	Si la escritura o documentos de propiedad presentan algún inconveniente como destinación diferente o problemas de englobe, ¿habría algún problema?	Las situaciones expuestas no afectan la postulación, ya que para la convocatoria se solicita el certificado de tradición y libertad con el fin de constatar que la edificación o inmueble es propiedad del municipio, departamento o E.SE. postulante.
19	¿Un municipio puede presentar varios edificios?	Si, puede presentar tantos edificios como consideren, siempre que cada uno de ellos cumplan con las condiciones y destinación establecidas en los TyC.
20	La mayoría de predios no cuentan con certificado de tradición y libertad, en otras	Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
	convocatorias han permitido que se haga como sana posesión, ¿podríamos realizarlo de esta manera?	información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.
21	¿Tienen establecido un rango de inversión por cada municipio? ¿de qué depende ese monto?	No se tiene contemplado limitante en el monto de inversión para una solución en particular, la estructuración de las soluciones energéticas y sus costos dependerán del análisis realizado por el Equipo Ejecutor en la Etapa 2 de la convocatoria de acuerdo al documento de TyC, teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante, la cual deberá ser veraz y verificable.
22	¿Quién sería la empresa Contratista que ejecute la obra? ¿la escoge la entidad o la define el Fenoge?	La empresa que eventualmente ejecute o implemente la solución a un reto o necesidad será seleccionada por FENOGE de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE que prevé mecanismos de selección competitivos, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados por el Comité Directivo del Fondo para esta convocatoria, hasta agotar los mismos. En tal sentido, la ejecución de los recursos se hará a través de procesos de selección competitivos adelantados por el Fondo de acuerdo con su Manual de Contratación y demás aplicables, como lo señala el numeral 7. <i>Recursos</i> de los TyC.
23	¿La elaboración de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de energía quien los suministra, hay algún seguimiento? Y ¿el RETIE quién lo aporta?	El objetivo fundamental de la convocatoria es identificar las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de las entidades territoriales. De ser una entidad territorial beneficiada, en etapas posteriores se llevarán a cabo los estudios que determinarán los proyectos

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		a ejecutar, así como el cumplimiento de los reglamentos técnicos que apliquen.
24	En el tema de GEE ¿incluye migración a nivel de tensión superior para reducir costos de tarifa?	<p>No, en la presente convocatoria se contemplan las siguientes acciones para postulación referente a Gestión Eficiente de la Energía (GEE):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recambio o modernización de iluminación interior.</li> <li>- Recambio o modernización de aires acondicionados y/o equipos de refrigeración.</li> <li>- Adecuaciones locativas que permitan lograr un ahorro de energía.</li> <li>- Adecuación de calderas.</li> <li>- Adecuación de bombas y/o motores.</li> </ul> <p>Por sí misma, la migración a nivel de tensión superior para reducir costos de tarifa no es una medida de GEE contemplada en la convocatoria</p>
25	Para el caso de los anexos se debe adjuntar los últimos 12 meses (2021) y los 6 últimos meses del 2019 en formato PDF, ¿es necesario los del 2019 o hubo un error? ¿sería el 2020? o sólo los del 2021?	<p>En la presente convocatoria se solicitan los anexos de factura de energía eléctrica de junio y diciembre del año 2019, puesto que los edificios se encontraban a plena carga eléctrica teniendo en cuenta las condiciones previas al COVID 19; en particular para los centros educativos y edificios de la administración territorial. Adicionalmente, los recibos de energía mensuales del año 2021. Esto se podrá constatar en la página 3 de los documentos Anexo 2 – FNCER o Anexo 3 – GEE.</p> <p>Para el caso de los centros de salud donde se estima que se presentaron picos de consumo de energía eléctrica durante el año 2020, se recomienda presentar dicha información complementaria, adicional a los recibos de energía eléctrica de 2021.</p>
26	¿Debe presentar la postulación el alcalde o el gerente de la E.S.E. y los rectores?  Podrían por favor explicarnos como diligenciar el anexo 1, parte inicial y el punto 11.	La postulación únicamente la puede realizar los alcaldes y gobernadores o aquella persona que tenga capacidad jurídica acreditada para representar a la entidad respectiva según los términos de la convocatoria.



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Sobre las E.S.E, las postulaciones podrán presentarlas los gerentes directamente. Al respecto, el documento de TyC señala: “<i>En caso de que tales gastos estén a cargo de una Entidad Social del Estado u otra persona jurídica de derecho público con personería jurídica sus representantes legales tendrán la capacidad de postular sus necesidades y retos</i>”.</p> <p>Sobre el Anexo 1 parte inicial, se aclara que se debe agregar el tipo de edificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol> <p>Posteriormente, diligenciar las particularidades de esta, es decir, dirección, municipio y departamento de localización.</p> <p>En el numeral 11, pueden diligenciar la cantidad de retos o necesidades y sus totales para todo el municipio o departamento (número de retos o necesidades energéticas).</p>
27	¿Qué tasas de financiación manejan? ¿Son más competitivos que otras bancas?	<p>Los recursos que se dispondrán para la ejecución de las soluciones energéticas serán no reembolsables, no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte del beneficiario, por lo que se entenderá como un aporte a título gratuito o a cualquier otro título autorizado por la ley de acuerdo con las condiciones de la fuente de financiación y en tal sentido no se manejan tasas de financiación.</p>
28	¿Es verdad que se debe hacer estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado?	<p>No, cualquier necesidad energética se puede postular sin requerir estudio alguno. Sin embargo, de presentar un reto energético, si será necesaria la presentación de estudios, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado. Los documentos presentados para postular un reto</p>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>deben contener la información mínima relacionada en el 2- Anexo- FNCER y/o 3- Anexo GEE.</p> <p>Cabe mencionar que, en el marco de la convocatoria, se entiende como estudio para el caso de FNCER el avance en prefactibilidad, factibilidad o consultoría energética por parte del postulante y para el caso de GEE las caracterizaciones energéticas, evaluaciones energéticas y auditorías energéticas.</p>
29	<p>Después de instalados los paneles solares y cuando FENOGE entregue los mismos; ¿se realizará una capacitación a la entidad para la Administración, Operación y Mantenimiento (A.O.M)?</p>	<p>En el marco de la implementación las soluciones derivadas de esta convocatoria FENOGE podrá incluir capacitaciones dirigidas a las entidades territoriales beneficiadas enfocadas a la correcta aplicación de la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas; sin embargo, se resalta que la correcta AOM de las soluciones una vez entregadas, serán responsabilidad de la entidad.</p>
30	<p>Si un Operador de Red adelanta un plan de normalización de predios con conexiones directas y ya tiene líneas como mejoras en redes internas eléctricas ¿puede aplicar para esta iniciativa?</p>	<p>Se aclara que los Operadores de Red no pueden postularse directamente a la convocatoria, la cual está dirigida a municipios y departamentos con el objetivo fundamental de identificar las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de las entidades territoriales.</p>
31	<p>¿Cuáles serían los criterios de selección que el FENOGE aplicaría para escoger una Postulación?</p>	<p>Dentro del documento TyC, capítulo 5.2 Etapa 2 – Análisis se encuentra la metodología detallada del proceso de organización, clasificación o agrupación y priorización de los retos y necesidades presentadas por los postulantes, lo cual puede ser consultado a partir de la página 13.</p>
32	<p>¿Qué criterios se van a tener en cuenta para escoger los municipios beneficiarios?</p>	<p>Dentro del documento TyC, capítulo 5.2 Etapa 2 – Análisis se encuentra la metodología detallada del proceso de organización, clasificación o agrupación y priorización de los retos y necesidades presentadas por los postulantes, lo cual puede ser consultado a partir de la página 13.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
33	Para el caso de las Zonas No Interconectadas, hay un requisito que se llama análisis de requerimientos energéticos, ¿a qué hace referencia?	Para la postulación a la convocatoria no se requiere presentar información relacionada a requerimientos energéticos para Zonas no interconectadas. No obstante, el postulante podrá aclarar las características y requerimientos energéticos de la necesidad.
34	¿Quién es el encargado de ejecutar la iniciativa que ha sido beneficiada?	La ejecución del proyecto o implementación de las soluciones que se deriven de esta convocatoria la realizará directamente el Equipo Ejecutor de FENOGE, en tal sentido, la contratación de las soluciones energéticas se adelantará de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos, de acuerdo con lo indicado en la página 20 y 21 de los TyC, "5.4. Etapa 4 - Publicación".
35	¿Hay algún tipo de sanción si una edificación no realiza una operación adecuada de los equipos?	De ser un municipio beneficiado y una vez ejecutado el proyecto, se realizará una transferencia de los activos a la entidad territorial quien será responsable de realizar la Administración, Operación y Mantenimiento (A.O.M) en los términos de ley.  Así pues, será responsabilidad de la entidad territorial mantener dichas instalaciones en condiciones óptimas para que obtenga los beneficios económicos en la reducción del pago por consumo de energía eléctrica.
36	¿Cómo nos enteramos si salimos aprobados?	Tal como se expone en el documento de TyC, durante la Etapa 4 – Publicación, se socializará el listado de retos y necesidades elegibles en el orden de priorización.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
37	¿Para el caso de los territorios ancestrales indígenas, que no poseen títulos de predios, que soporte se presenta?	<p>Tal como se indica en el numeral 5.1 Etapa 1 – Postulación, nuestra convocatoria se encuentra dirigida únicamente a necesidades y retos en el nivel municipal y departamental; por lo anterior, los territorios ancestrales indígenas no podrán postularse en el marco de esta iniciativa.</p> <p>Lo anterior, en atención a que el objetivo de la Convocatoria busca que los alcaldes y gobernadores u otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental postulen las necesidades y retos energéticos de las instalaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y/o destinados a la operación o administración de los servicios de salud, educativos o deportivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.</p>
38	¿Quién es el encargado de ejecutar la iniciativa que ha sido beneficiada Fenoge o el Ente Territorial?	El encargado de contratar la ejecución de las soluciones derivadas del proceso será FENOGE a través del desarrollo de procesos de selección competitivos conforme al Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos. Las modalidades de selección se encuentran detalladas y pueden ser consultadas en tal Manual.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
39	¿Las entidades del estado que no son territoriales, también pueden postularse?	<p>La postulación únicamente la puede realizar los alcaldes y gobernadores o aquella persona que tenga capacidad jurídica acreditada para representar a la entidad respectiva según los términos y condiciones de participación. Además, se recuerda que nuestra convocatoria se encuentra dirigida únicamente a necesidades y retos en el nivel municipal y departamental.</p> <p>No, como se presenta en el documento de TyC, sólo los alcaldes, gobernadores y otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el sector público a nivel municipal y departamental podrán postular las necesidades y retos energéticos identificados en sus edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos</p>
40	¿El FENOGE realiza los diseños con ingeniería de detalle para los proyectos aprobados para cada localidad o ese servicio es tercerizado?	<p>Si, el encargado de contratar la ejecución de las soluciones derivadas del proceso será FENOGE a través del desarrollo de procesos de selección competitivos conforme al Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos. Las modalidades de selección se encuentran detalladas y pueden ser consultadas en tal Manual.</p>
41	¿Es necesario adjuntar copias de escrituras de las edificaciones?	<p>Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria,</p>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.</p> <p>Teniendo en cuenta que las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud, se debe acreditar dicha propiedad.</p>
42	<p>En los formularios de FNCER y GEE, aparece el espacio para completar la ubicación, consumos, etc. como opción de postular solo una edificación, en nuestro caso queremos postular varias instituciones educativas, la pregunta es, ¿lo puedo hacer en el mismo formulario o es necesario formulario por edificación?</p>	<p>La postulación se puede realizar diligenciando el 1 - Anexo Carta de presentación por entidad territorial, y por cada edificio se debe diligenciar el formulario 2 - Anexo FNCER y/o 3 - Anexo GEE, puesto que se necesita la información individual y específica por edificio.</p>
43	<p>La mayoría de predios no cuentan con certificado de tradición y libertad, en otras convocatorias han permitido que se haga como Sana posesión, ¿podríamos realizarlo de esta manera? Teniendo en cuenta la ley 2140 del 2021 que modifica la ley 1551 del 2012, en cuanto a la titularidad de bienes de uso público.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE, durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.</p> <p>Teniendo en cuenta que las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud, se debe acreditar dicha propiedad.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
44	¿Qué criterios se van a tener en cuenta para escoger los municipios beneficiados?	Dentro del documento Términos y Condiciones, capítulo 5.2 Etapa 2 – Análisis se encuentra la metodología detallada del proceso de priorización y los respectivos criterios, lo cual puede ser consultado desde la página 13 de los TyC.
45	Se solicita mayor información de las necesidades relacionadas a FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA: SSFV con almacenamiento en ZNI, SSFV interconectadas a la red, Microrredes híbridas para disminuir o sustituir fuentes fósiles.	<p>De acuerdo con la consulta realizada se amplía la definición de las tres posibles opciones de postulación de FNCER (Fuentes no Convencionales de Energía):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SSFV con almacenamiento en ZNI: hacen referencia a los Sistemas Solares Fotovoltaicos con respaldo usualmente a través de baterías. Estos sistemas se proponen para edificaciones que no se encuentren interconectadas a las redes de algún Operador de Red, los cuales se definen como Zonas No Interconectadas.</li> <li>- SSFV interconectadas a la red: hacen referencia a Sistemas Solares Fotovoltaicos con o sin entrega de energía excedente en un edificio conectado interconectado a las redes de algún Operador de Red.</li> <li>- Microrredes híbridas para disminuir o sustituir fuentes fósiles: Sistemas basados en Energías no Convencionales de Energía. Estos sistemas se proponen para edificaciones que no se encuentren interconectadas a las redes de algún Operador de Red pero que se encuentren operando a través de, normalmente, un grupo electrógeno a base de fuentes fósiles.</li> </ul>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
46	Actualmente en un municipio se paga los servicios públicos de todas las instituciones educativas, pero no tiene a nombre del Municipio las escrituras o certificado de tradición y libertad de algunas de estas. ¿se puede aplicar a la convocatoria?	Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.
47	En caso de que el documento que acredite la propiedad de la construcción este a nombre de otra instancia diferente al municipio, ¿es esta instancia quien debe presentar la documentación o iniciativa?	Teniendo en cuenta que nuestra convocatoria se encuentra dirigida únicamente a necesidades y retos en el nivel municipal y departamental, será necesario que la propiedad de las edificaciones postuladas se encuentre en cabeza del respectivo municipio o departamento.
48	Si existen inconvenientes con los documentos que acreditan la titularidad de la infraestructura como destinación diferente o englobe, ¿se puede proseguir con la presentación de la iniciativa?	Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar el predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información identifique y estructure las alternativas y soluciones correspondientes a la postulación realizada.
49	Se solicita la documentación necesaria para la postulación a dicha convocatoria	Toda la información de la presente convocatoria puede descargarse de la página web del FENOGE en la sección " <i>Convocatorias</i> " o consultar el enlace <a href="#">convocatorias de retos y necesidades</a>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Siguiendo el enlace anterior, encontrarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos y condiciones</li> <li>- Modificación a cronograma de actividades</li> <li>- Modificación correo electrónico</li> <li>- Anexo 1 – Carta de presentación</li> <li>- Anexo 2 – FNCER</li> <li>- Anexo 3 – GEE</li> </ul>
50	¿El Webinar del 20 de enero de 2020 sobre la convocatoria quedó grabado para volverlo a revisar?	<p>Si, se puede observar mediante el enlace <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ioki3fx75dl">https://www.youtube.com/watch?v=ioki3fx75dl</a></p>
51	<p>Se entiende que la primera etapa es la postulación, es decir, llenar los respectivos formularios a los que se vaya aplicar (FNCER o GEE) y carta de presentación de la postulación, con base en esto, no se especifica valores (PPTO) y estudios técnicos específicos.</p>	<p>El objetivo fundamental de la convocatoria es identificar las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de las entidades territoriales. En este sentido no es necesario especificar valores ni estudios técnicos (tratándose de necesidades energéticas). De ser una entidad territorial beneficiada, en etapas posteriores se llevarán a cabo los estudios que determinarán las soluciones y su implementación.</p>
52	<p>En el formulario de GEE, solicitan en el apartado “anexos de la necesidad” archivos a adjuntar en formato PDF como los últimos 12 meses de facturación del servicio de energía del año 2021 y además los meses de junio-diciembre de 2019, la duda surge que si ¿es una equivocación en el año “2019” o si es obligatorio? o ¿solamente con los últimos 12 meses del 2021?</p>	<p>En la presente convocatoria se solicitan los anexos de factura de energía eléctrica de junio y diciembre del año 2019, puesto que los edificios se encontraban a plena carga eléctrica teniendo en cuenta las condiciones previas al COVID 19; en particular para los centros educativos y edificios de la administración territorial. Adicionalmente, los recibos de energía mensuales del año 2021. Esto se podrá constatar en la página 3 de los documentos Anexo 2 – FNCER o Anexo 3 – GEE.</p> <p>Para el caso de los centros de salud donde se estima que se presentaron picos de consumo de energía eléctrica durante el año 2020, se recomienda presentar dicha información complementaria, adicional a los recibos de energía eléctrica de 2021.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
53	Dentro de la descripción del reto o necesidad (formulario de postulación) ¿se debe incluir un inventario detallado por ejemplo de la red de iluminación de una institución de educación, si se desea hacer la postulación para recambio o modernización de iluminación interior para necesidad (GEE), o solo bastaría con el registro fotográfico en esta primera etapa?	Se aclara que la información solicitada para los retos y necesidades en Gestión Eficiente de la Energía se detallan en los anexos de la convocatoria, en el cual se indica cuál es la información mínima que cada postulante deberá enviar; sin embargo, a efectos de dar un contexto amplio al Equipo Ejecutor, el postulante podrá adjuntar los anexos adicionales que a bien considere.
54	Si el municipio o departamento ya ha sido favorecido anteriormente con algún fondo de inversión del gobierno, ¿podría aplicar a esta convocatoria?	Si, siempre y cuando los fondos de inversión con los cuales resultó favorecido el municipio o departamento no hayan sido asignados a resolver el mismo reto o necesidad energética postulada.
55	Si la institución de educación aparte de ser de nivel básica y media, es técnica, (INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA) ¿aplicaría a la convocatoria de retos y necesidades energéticas?	En el marco de nuestra convocatoria se entenderán por edificaciones destinadas a la prestación de servicios educativos públicos aquellos inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos donde se ofrecen grados de educación en niveles preescolar, básico o medio del área rural o urbana, sean instituciones educativas o centros educativos según la definición de la Ley 715 de 2001, siempre y cuando los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
56	<p>Un COLEGIO OFICIAL, donde estudian 2.500 estudiantes, es un colegio técnico donde se dicta la materia de Energías Renovables. Ya tenemos un proyecto de factibilidad junto con su respectivo diseño de FNCER SSFV para 99 KW, existen las terrazas para instalar los paneles, es decir, todo está listo. Pero el inconveniente es que el predio pertenece a una comunidad religiosa. Desde hace 78 años el municipio realiza anualmente convenio con la comunidad religiosa para que atienda los niños del municipio, dentro de las responsabilidades establecidas en el convenio, está que el municipio debe cancelar lo correspondiente al servicio de energía eléctrica, servicio que mensualmente oscila por el valor de los \$4.000.000 (porque como el colegio es técnico tiene talleres y las aulas de informática). ¿PODEMOS POSTULAR ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO?</p>	<p>En el marco de nuestra convocatoria, son necesarios al menos (2) condiciones para postular edificaciones destinadas a servicios educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que los servicios se presten en inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos.</li> <li>2. Que los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible que la institución educativa presente su reto y/o necesidad en el marco de nuestra convocatoria, pues la edificación no es de propiedad del municipio respectivo.</p>
57	<p>¿Si en el proceso de formulación de la necesidad, es decir, la postulación que estamos haciendo, la está realizando una ingeniera y mujer de la secretaria de educación, es válido para demostrar el enfoque de género?</p>	<p>Si es válido demostrar el enfoque de género, detallando el rol que tienen las mujeres que participan en las diferentes etapas internas de la formulación de la postulación; todo esto enfocado a la equidad de género. Esto, ya que, mediante un enfoque de equidad de género, el FENOGE pretende conocer la identificación de barreras de género por parte del postulante, así como las acciones que han propuesto para abordar esas barreras y cómo se relacionan con la necesidad y/o reto energético postulado.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
58	<p>Con la pregunta de qué ¿Se han propuesto acciones positivas para abordar las barreras de género identificadas en el municipio o departamento? La misma razón de que yo soy la encargada del tema eléctrico y eficiencia energética en las instituciones educativas del municipio ¿es válido? como lo puedo demostrar.</p>	<p>Si será válido el cumplimiento de la acción positiva mediante la propuesta indicada y a modo de recomendación presentar los planes o estrategias para abordar las barreras de género. Cabe mencionar que la respuesta a las preguntas sobre equidad de género es de total libertad de planteamiento por parte de las entidades territoriales y cualquiera que sea esta, no inhabilita la postulación.</p>
59	<p>En el video enviado a los entes territoriales no se solicita ningún tipo de diseño para la convocatoria, pero en los formularios anexos dice lo siguiente:</p> <p>Los anexos del reto que se deben adjuntar son:</p> <p><b>REQUERIMIENTO NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS 1</b> Adjuntar estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado en formato pdf</p> <p>De acuerdo a lo anterior, sería de gran ayuda para nuestro municipio no adjuntar estudio técnico, de prefactibilidad y factibilidad por tiempos de entrega y recursos.</p>	<p>Se aclara que los estudios y documentos de que trata la pregunta no son obligatorios en cuanto a la postulación de necesidades energéticas, como se presenta en el documento de TyC de la convocatoria Para el caso de la postulación de retos, los cuales aluden a esas necesidades que se encuentran avanzadas en su concepción y en una etapa mínima de ingeniería básica o detallada, lo que facilita su priorización, si se requiere presentar el estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado con los que cuente la entidad, que contengan la información mínima relacionada en el 2-Anexo FNCER y/o 3-Anexo GEE.</p>
60	<p>¿Es posible postular la red de alumbrado público del casco urbano en general? ¿Qué documentación adicional sería necesaria o cómo podríamos realizar esta solicitud?</p>	<p>Tal como se indica en el numeral 5.1 Etapa 1 – Postulación, nuestra convocatoria está dirigida únicamente a municipios y departamentos que presenten retos y necesidades energéticas en cuatro tipos de edificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud.</p> <p>Por lo anterior, el sistema de alumbrado público no podrá postularse.</p>
61	<p>¿Es posible que la alcaldía pueda designar a una empresa de su dependencia (De economía mixta (participación distrital mayoritaria) que pueda liderar y/o administrar los recursos destinados a las actividades de la operación y/o mantenimiento que contrate a la empresa instaladora de la solución energética en edificios del sector salud, los cuales son de titularidad de la misma alcaldía?</p> <p>¿En caso tal sea posible, favor indicar como podría ser la figura o escenario permitido y los trámites y/o documentos a presentar?</p>	<p>Se aclara que, en el marco de nuestra convocatoria, en ningún caso habrá transferencia de recursos a las entidades territoriales.</p> <p>En cualquier caso, los procesos de selección derivados de la presente convocatoria se adelantarán de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos.</p> <p>Dado que el AOM (Administración, Operación y Mantenimiento) será responsabilidad de la entidad territorial, podrán contratar con libertad y según sus procedimientos.</p>
62	<p>¿Se aceptaría la participación de un proyecto social de vivienda relacionado a la adecuación o mejoramiento de las redes eléctricas internas en sector residencial de estratos 1 y 2?</p>	<p>No, puesto que la convocatoria está dirigida únicamente a cuatro tipos de instalaciones destinadas al funcionamiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol> <p>Las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud, lo cual se acreditará</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		mediante la presentación de los respectivos certificados de libertad y tradición del inmueble.
63	<p>Me gustaría postular una institución educativa que cuenta con 4 sedes, sin embargo 3 de ellas no se encuentran legalizadas ya que no figura el municipio como propietario de los predios, aunque esté paga los servicios públicos de todas las sedes.</p> <p>Sabiendo esto ¿Las 4 sedes de la institución pueden participar de la convocatoria o solo la sede que se encuentra debidamente legalizada?</p>	<p>En el marco de nuestra convocatoria, son necesarios al menos (2) condiciones para postular edificaciones destinadas a servicios educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que los servicios se presten en inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos.</li> <li>2. Que los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio, se podrá allegar la información que el postulante tenga respecto de la acreditación de la propiedad del inmueble en donde se encuentran las instituciones educativas.</p>
64	<p>¿En dado caso de que mi postulación para FNCER dentro de la opción SSFV interconectado a la red sea elegida para su construcción es posible implementar la entrega de excedentes de generación al operador de RED?</p> <p>¿Esta gestión iría incluida dentro del presupuesto asignado a la ejecución del proyecto?</p> <p>¿los sistemas a instalar están conectados a la red sin capacidad de almacenamiento de energía?</p>	<p>De ser una entidad territorial beneficiada, si es posible la implementación de la solución mediante excedentes de generación al Operador de Red y es una de las tres opciones de postulación. Las condiciones de la implementación dependerán de los resultados de la factibilidad y diseños. No obstante, si un edificio cuenta con interconexión a la red, la solución no incluirá almacenamiento.</p> <p>La gestión ante el operador de red estará a cargo de FENOGE, dado el caso.</p> <p>Los sistemas conectados a la red no comprenderán almacenamiento.</p> <p>De acuerdo con la consulta realizada se amplía la definición de las tres posibles opciones de postulación de FNCER (Fuentes No Convencionales de Energía Renovables):</p>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>- SSFV con almacenamiento en ZNI: hacen referencia a los Sistemas Solares Fotovoltaicos con respaldo usualmente a través de baterías. Estos sistemas se proponen para edificaciones que no se encuentren interconectadas a las redes de algún Operador de Red los cuales se definen como Zonas No Interconectadas.</p> <p>- SSFV interconectadas a la red: hacen referencia a Sistemas Solares Fotovoltaicos con o sin entrega de energía excedente en un edificio conectado interconectado a las redes de algún Operador de Red.</p> <p>- Microrredes híbridas para disminuir o sustituir fuentes fósiles: Sistemas basados en Energías no Convencionales de Energía. Estos sistemas se proponen para edificaciones que no se encuentren interconectadas a las redes de algún Operador de Red pero que se encuentren operando a través de, normalmente, un grupo electrógeno a base de fuentes fósiles.</p>
65	¿Bajo qué porcentaje generación con respecto al consumo anual se estima el SSFV? es decir en qué porcentaje se estima el ahorro que representará el SSFV	Las condiciones de la implementación dependerán del análisis y priorización realizada por el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la Etapa 2 – Análisis de la convocatoria.
66	Se solicita la documentación necesaria para la postulación a dicha convocatoria	Toda la información de la presente convocatoria puede descargarse del enlace <a href="http://www.fenoge.com/convocatorias">www.fenoge.com/convocatorias</a> .
67	El motivo de la presente es para solicitar el formulario de inscripción a la convocatoria "Retos y necesidades energéticas en Colombia", debido a que en la página web no se encuentra disponible.	<p>Toda la información de la presente convocatoria puede descargarse de la página web del FENOGE en la sección "<i>Convocatorias</i>" o consultar el enlace <a href="#">convocatorias de retos y necesidades</a></p> <p>Siguiendo el enlace anterior, encontrarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos y condiciones</li> <li>- Modificación a cronograma de actividades</li> </ul>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación correo electrónico</li> <li>- Anexo 1 – Carta de presentación</li> <li>- Anexo 2 – FNCER</li> <li>- Anexo 3 – GEE</li> </ul>
68	<p>En el Anexo 2 y 3 hay un punto sobre enfoque de género preguntan si se consideró la participación de mujeres y/o asociaciones en el proceso de formulación de necesidades, En este caso solo sería colocar la palabra SI o NO?</p>	<p>En dicho requerimiento se solicita que se responda Si o No; de responder si, detallar el rol que tienen las mujeres que participan en las diferentes etapas internas de la formulación de la postulación; todo esto enfocado a la equidad de género.</p>
69	<p>¿Como se puede abordar las de acciones positivas para abordar de género que se puede describir allí?</p>	<p>Mediante un enfoque de equidad de género, el FENOGE pretende conocer la identificación de barreras de género por parte del postulante, las acciones que han propuesto para abordar esas barreras y cómo se relacionan con la necesidad y/o reto energético postulado.</p>
70	<p>En la descripción de la necesidad punto 4 de los Anexos 2 y 3, ¿cómo se plantea la necesidad enfocada en qué?</p>	<p>En el campo No. 4 de los anexos 2 y 3 se pretende conocer cuál es la necesidad o reto que la entidad territorial desea postular a la convocatoria.</p> <p>Es posible exponer altos consumos, irregularidad en la calidad del servicio, ausencia de energía, entre otros. De forma opcional, si el edificio cuenta con un estudio de FNCER o GEE, la postulación será un reto y se podrá soportar en dicho campo esos antecedentes.</p>



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
71	<p>Reciban un cordial saludo. La presente tiene como finalidad, solicitar información sobre la posibilidad de acceder a los beneficios de la convocatoria "Retos y necesidades energéticas de Colombia". Somos una empresa comercial del Departamento del Magdalena y queremos beneficiar a la comunidad de nuestra zona de influencia, a través de la implementación de energías renovables.</p>	<p>Tal como se indica en el numeral 5.1 Etapa 1 – Postulación, nuestra convocatoria se encuentra dirigida únicamente a necesidades y retos en el nivel municipal y departamental.</p> <p>La convocatoria está dirigida únicamente a municipios y departamentos que presenten retos y necesidades energéticas en cuatro tipos de edificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol> <p>Las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud.</p> <p>Por lo anterior, las empresas comerciales no podrán postularse.</p>
72	<p>Buenas tardes desde la Alcaldía del Municipio de XXXX, nos gustaría saber si una de las instituciones más grandes del Municipio que es pública, pero se ha encontrado toda su existencia en un terreno privado puede participar o no de la convocatoria, gracias</p>	<p>En el marco de nuestra convocatoria, son necesarios al menos (2) condiciones para postular edificaciones destinadas a servicios educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que los servicios se presten en inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos.</li> <li>2. Que los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible postular una institución educativa que se encuentre en un inmueble de propiedad privada.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
73	Cuántas iniciativas o proyectos pueden presentar una entidad territorial, (¿ejemplo, para el caso del municipio de Mitú, podemos presentar el edificio de la alcaldía, la cancha del estadio central y un colegio?	La entidad territorial puede presentar tantas postulaciones como consideren.
74	<p>¿Es posible postular las instalaciones de la casa de la cultura de nuestro municipio?</p> <p>El interrogante surge, dado que dicha construcción fue entregada por el contratista al municipio en el 2019 con redes eléctricas conectadas a la red del municipio, pero sin la respectiva matrícula de contador ante ENERCA (entidad regional prestadora del servicio). Motivo por el cual no se han generado datos de consumo ni recibos de pago por parte del prestador.</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en la página 10 de los TyC “5.1. Etapa 1- Postulación”, la convocatoria está dirigida únicamente a cuatro tipos de instalaciones destinadas al funcionamiento en el sector público de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol> <p>La definición de “<i>administración territorial</i>” para efectos de la convocatoria, puede consultarse en los TyC, página 11. El postulante deberá analizar y definir si las casas de la cultura se enmarcan en esta definición.</p>
75	¿La alcaldía local de Bogotá, puede participar en la convocatoria?	<p>No, teniendo en cuenta que la Convocatoria se encuentra dirigida únicamente a municipios y departamentos, tal como se indica en la página 9, numeral 4 - Objetivos de la convocatoria, de los TyC.</p> <p>Lo anterior, además, porque la figura de “Alcaldía Local” de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1617 de 2013 corresponde a una figura de autoridad de gobierno y administrativa para el Distrito de Bogotá, entidad territorial que no se encuentra enmarcada como destinataria de esta Convocatoria.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
76	<p>La presente consulta tiene por objeto solicitar muy amablemente la respuesta a la siguiente interrogante; debido a que los recibos que se solicitan de energía, para el proyecto de energía solar, hacen referencia a etapas en las cuales las instituciones educativas, las cuales quieren postularse, no se encontraban usando las instalaciones por las actividades de estudio virtual desde casa (2021) por tanto queríamos consultar si esta información puede cambiar las necesidades energéticas que realmente se consumen cuando toda la comunidad académica está en clase presencial. Esta es una consulta que nos genera esa incertidumbre, no obstante, las instituciones se encuentran en la tarea de solicitar estos recibos, específicamente, el último recibo de 2019 y todos los recibos de los meses del año 2021.</p>	<p>En la presente convocatoria se solicitan los anexos de factura de energía eléctrica de junio y diciembre del año 2019, puesto que los edificios se encontraban a plena carga eléctrica teniendo en cuenta las condiciones previas al COVID 19; en particular para los centros educativos y edificios de la administración territorial. Adicionalmente, los recibos de energía mensuales del año 2021. Esto se podrá constatar en la página 3 de los documentos Anexo 2 – FNCER o Anexo 3 – GEE.</p> <p>Para el caso de los centros de salud donde se estima que se presentaron picos de consumo de energía eléctrica durante el año 2020, se recomienda presentar dicha información complementaria, adicional a los recibos de energía eléctrica de 2021.</p>
77	<p>¿Se deben diligenciar los formatos por cada colegio o se pueden agrupar los cinco (5) como un solo proyecto y solamente diligenciar en forma consolidada un solo tipo de formato?</p>	<p>La postulación se puede realizar diligenciando el 1 - Anexo Carta de presentación por entidad territorial, y por cada edificio se debe diligenciar el formulario 2 - Anexo FNCER y/o 3 - Anexo GEE, puesto que se necesita la información individual y específica por edificio.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
78	<p>Teniendo en cuenta que el año 2021 algunas entidades educativas no tuvieron presencialidad, ¿Es posible tomar como base el consumo del año 2019 o necesariamente debemos tomar como base el consumo de los doce (12) meses del año 2021?</p>	<p>En la presente convocatoria se solicitan los anexos de factura de energía eléctrica de junio y diciembre del año 2019, puesto que los edificios se encontraban a plena carga eléctrica teniendo en cuenta las condiciones previas al COVID 19; en particular para los centros educativos y edificios de la administración territorial. Adicionalmente, los recibos de energía mensuales del año 2021. Esto se podrá constatar en la página 3 de los documentos Anexo 2 – FNCER o Anexo 3 – GEE.</p> <p>Para el caso de los centros de salud donde se estima que se presentaron picos de consumo de energía eléctrica durante el año 2020, se recomienda presentar dicha información complementaria, adicional a los recibos de energía eléctrica de 2021.</p>
79	<p>Generalmente en algunos colegios se requiere reforzamiento de los techos para colocar los paneles, ¿Es posible que el valor de este reforzamiento de las estructuras se incluya en el presupuesto del proyecto de FNEC?</p>	<p>El Equipo Ejecutor del FENOGE analizará la viabilidad técnica de las soluciones energéticas que se instalaran en el marco de la convocatoria y diseñará las soluciones energéticas para cada caso en particular, incluyendo aquellos ítems que se requieran.</p>
80	<p>Quisiera saber, si una escuela se postula, la persona jurídica a cargo es la alcaldía y si la propuesta sale beneficiada:</p> <p>¿Quién es el encargado de ejecutar la iniciativa? Fenoge, la alcaldía, la escuela?</p> <p>¿Bajo qué modalidad se ejecutaría la iniciativa: ¿Licitación abierta, cerrada, invitación a privados? ¿Proceso de adjudicación directa?</p>	<p>El encargado de contratar la ejecución de las soluciones derivadas del proceso será FENOGE a través del desarrollo de procesos de selección competitivos conforme al Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos. Las modalidades de selección se encuentran detalladas y pueden ser consultadas en tal manual.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
81	<p>¿Es necesario adjuntar el certificado de tradición y libertad si nos presentamos como reto? Si la respuesta es afirmativa, y debido a que la instalación solar se hará en 4 parques ecológicos ¿es imprescindible presentar el certificado de los 4 parques?</p>	<p>En primera medida la convocatoria está dirigida únicamente a cuatro tipos de edificaciones destinadas al funcionamiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La administración territorial.</li> <li>2. Destinadas a prestación de servicios de salud.</li> <li>3. Destinadas a prestación de servicios educativos.</li> <li>4. Destinadas a prestación de servicios deportivos públicos.</li> </ol> <p>Las edificaciones públicas deberán ser propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud.</p> <p>Dando respuesta a la consulta, aunque en el documento de TyC de la convocatoria no se especifica la fecha de vigencia del certificado de tradición y libertad, se recomienda presentar un certificado actualizado que refleje la situación actual y real del predio.</p>
82	<p>Si nos presentamos como reto ¿qué información del formulario de postulación se debe diligenciar?</p>	<p>Si la entidad territorial presenta un reto, se deberá diligenciar los campos iniciales referentes a una necesidad y adicionalmente, los indicados como opcionales o específicos para el reto. Es importante precisar que los anexos serán los correspondientes a una necesidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Últimos 12 meses de facturación de servicio de energía eléctrica 2021 en formato pdf</li> <li>2. Facturación de servicio de energía eléctrica de junio y diciembre de 2019 en formato pdf</li> <li>3. Fotos del tablero eléctrico principal (adentro y afuera) en formato pdf</li> <li>4. Fotos generales del edificio (fachada exterior, etc) en formato pdf</li> <li>5. Fotos de los techos o terreno disponible para evidenciar su estado en formato pdf</li> <li>6. Certificado de tradición y libertad de la edificación en formato pdf</li> </ol> <p>y adicionalmente el anexo particular del reto:</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		1. Adjuntar estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado en formato pdf.
83	¿Para las E.S.E. (Empresas Sociales del Estado) de carácter municipal, es necesario que el alcalde(sa), postulen a la institución o el gerente puede hacer directamente la postulación?	Sobre las E.S.E, las postulaciones podrán presentarlas los gerentes directamente. Al respecto, el documento de TyC señala: <i>“En caso de que tales gastos estén a cargo de una Entidad Social del Estado u otra persona jurídica de derecho público con personería jurídica sus representantes legales tendrán la capacidad de postular sus necesidades y retos”</i> .
84	¿Se puede presentar el Estadio de nuestro municipio que tiene varias escrituras, cinco en total las cuales pertenecen todas al Municipio?  De igual forma una institución Educativa que pertenece al Municipio es pública pero su escritura aparece como Estadio, no como concentración que es el nombre de la escuela. ¿En este caso afectaría que el nombre de la escritura no coincida con el nombre del centro educativo que realmente opera hay durante muchos años?	Si el estadio es del municipio, este puede postularse el reto o necesidad energética de esa edificación, para lo cual, como establecen los TyC, deberán presentar los correspondientes certificados de libertad y tradición del inmueble para acreditar la propiedad de este.  Ahora, en relación con la institución educativa, la situación expuesta no afecta la postulación, ya que para la convocatoria se solicita el certificado de tradición y libertad con el fin de constatar que la edificación o inmueble es de propiedad pública, Sin embargo, se recomienda que al momento de postularse se aclare la situación respecto a la escritura pública.
85	¿Cómo presentar las facturas de energía de algunas instituciones teniendo en cuenta que tiene un colegio hasta 3 o 4 medidores, que hacer en ese caso?	Para presentar los consumos de energía en el caso que se tienen varios medidores para una misma institución, se puede realizar de la siguiente manera:  En la tabla “Información del consumo energético del edificio” de los formularios 2 - Anexo FNCER y 3 - Anexo GEE; puede relacionarse el consumo de energía mensual por cada medidor, o, realizar la suma del consumo mensual de los medidores y relacionar el total. Cabe resaltar, para las dos situaciones se debe anexar las facturas de energía por cada medidor.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
86	Solicitamos el medio a través del cual se pueden hacer consultas de la elaboración de las postulaciones	De acuerdo con el numeral 7 de los TyC y la modificación No2 las consultas se pueden realizar <a href="mailto:al_correo_convocatoria@fenoge.gov.co">al correo convocatoria@fenoge.gov.co</a> .
87	¿Los certificados de libertad y tradición pueden ser del mes de mayo del 2021 o deben tener fecha actual?	<p>Aunque en el documento de TyC de la convocatoria no se especifica la fecha de vigencia del certificado de tradición y libertad, se recomienda presentar un certificado actualizado que refleje la situación actual y real del predio.</p> <p>En todo caso es responsabilidad del postulante presentar un certificado de tradición y libertad que refleje la situación actual legal del predio en atención del numeral 4 de la Anexo 1- Carta de postulación que indica:</p> <p><i>"(...) 4. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que la información suministrada en los formularios y demás anexos adjuntos a la presente corresponden con la verdad y es auténtica"</i></p>
88	Solicitamos muy amablemente nos envíen la información necesaria para ser partícipes de tan importante iniciativa en pro de la producción de energías limpias y protección del medio ambiente	<p>Toda la información de la presente convocatoria puede descargarse de la página web del FENOGE en la sección "<i>Convocatorias</i>" o consultar el enlace <a href="#">convocatorias de retos y necesidades</a></p> <p>Siguiendo el enlace anterior, encontrarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos y condiciones</li> <li>- Modificación a cronograma de actividades</li> <li>- Modificación correo electrónico</li> <li>- Anexo 1 – Carta de presentación</li> <li>- Anexo 2 – FNCER</li> <li>- Anexo 3 – GEE</li> </ul>



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
89	<p>La sede donde funciona la administración municipal cuenta con una matrícula inmobiliaria y/o estructura y cuenta con varios contadores de servicio de energía, ¿Debo diligenciar los anexos correspondientes por cada contador, o, calculo el promedio de consumo de los contadores y diligencio solo un paquete con todos los anexos?</p>	<p>Para los formularios 2 - Anexo FNCER y 3 - Anexo GEE; puede relacionarse el consumo de energía mensual por cada medidor, o, realizar la suma del consumo mensual de los medidores y relacionar el total. Cabe resaltar, que para las dos situaciones se debe anexar las facturas de energía por cada medidor.</p> <p>Con relación al formulario 1 - Anexo Carta de presentación, se debe diligenciar solo un formulario por entidad territorial, sin importar que se cuente con varios contadores.</p>
90	<p>El municipio desea postular dos tipos de infraestructura, una es de la administración municipal y la otra es de sedes educativas ¿Se debe diligenciar 2 cartas de presentación, una para cada tipo de infraestructura? ¿Se debe diligenciar una carta por cada tipo de bien inmueble, ejemplo, si son 5 instituciones educativas irán 5 cartas de presentación junto con los demás anexos?</p> <p>La sede donde funciona la administración municipal cuenta con 1 matrícula inmobiliaria y/o escritura y cuenta con varios contadores de servicio de energía, por lo tanto, por cada contador debo diligenciar los anexos correspondientes? o saco el promedio de consumo de los contadores y diligencio 1 solo paquete con todos los anexos</p>	<p>La postulación se puede realizar diligenciando un formulario del anexo 1 - Anexo Carta de presentación por entidad territorial, y por cada edificio se debe diligenciar el formulario 2 - Anexo FNCER y/o 3 - Anexo GEE, puesto que se necesita la información individual y específica por edificio.</p> <p>Si, es necesario que agreguen los datos individuales por medidor y adjuntar dichas facturas.</p>
91	<p>Solicitamos nos hagan la claridad del caso en atención ya que, consultada la página en el día de hoy, el link no conduce a ningún formulario y por tanto no es posible agotar los requerimientos solicitados</p>	<p>Toda la información de la presente convocatoria puede descargarse de la página web del FENOGE en la sección "<a href="#">Convocatorias</a>" o consultar el enlace <a href="#">convocatorias de retos y necesidades</a></p> <p>Siguiendo el enlace anterior, encontrarán los siguientes documentos:</p>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia



No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos y condiciones</li> <li>- Modificación a cronograma de actividades</li> <li>- Modificación correo electrónico</li> <li>- Anexo 1 – Carta de presentación</li> <li>- Anexo 2 – FNCER</li> <li>- Anexo 3 – GEE</li> </ul>
92	<p>¿Una compañía privada podría representar a las entidades para la postulación?, De ser así ¿La compañía sería quien ejecute el proyecto o es FENOGE quien asigna el contratista para la obra?</p>	<p>No, como se presenta en el documento de TyC, sólo los alcaldes, gobernadores y otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el sector público a nivel municipal y departamental podrán postular las necesidades y retos energéticos identificados en sus edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos. De acuerdo con lo anterior, ninguna empresa privada está llamada a representar y postular la entidad pública.</p> <p>La ejecución del proyecto o implementación de las soluciones que se deriven de esta convocatoria la realizará directamente el Equipo Ejecutor de FENOGE, en tal sentido, la contratación de las soluciones energéticas se adelantará de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos, de acuerdo con lo indicado en la página 20 y 21 de los TyC, "5.4. Etapa 4 - Publicación".</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
93	<p>En el último Item del ANEXO 3 - FORMULARIO DE POSTULACIÓN GEE, aparece un requerimiento que textualmente dice: "Los anexos del reto que se deben adjuntar son: No. REQUERIMIENTO NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS 1 Adjuntar estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado en formato pdf". ¿El estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado es Obligatorio para la postulación?, lo anterior teniendo en cuenta que nuestra entidad no cuenta con este estudio.</p>	<p>Se aclara que los estudios y documentos de que trata la pregunta no son obligatorios en cuanto a la postulación de necesidades energéticas, como se presenta en el documento de TyC de la convocatoria Para el caso de la postulación de retos, los cuales aluden a esas necesidades que se encuentran avanzadas en su concepción y en una etapa mínima de ingeniería básica o detallada, lo que facilita su priorización, si se requiere presentar el estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado con los que cuente la entidad, que contengan la información mínima relacionada en el 2-Anexo FNCER y/o 3-Anexo GEE.</p>
94	<p>Si la edificación que se pretende postular es una institución educativa, en la cual el representante legal es el rector del colegio, pero la edificación es propiedad del municipio. ¿Quién debe presentar la postulación el rector o el alcalde?</p>	<p>De acuerdo con el documento de TyC, podrán aplicar como postulantes los municipios en Colombia en cabeza de sus alcaldías u otros representantes con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental, como puede consultarse en la página 10 de los TyC, "5.1.Etapa 1- Postulación".</p> <p>Para el caso específico de las instituciones educativas públicas del orden municipal, estas podrán ser postuladas por los alcaldes o por secretarios de educación de quienes esté a cargo la administración de las edificaciones o quien acredite capacidad jurídica para disponer de la edificación de que trata la necesidad o reto, en atención a quien ostente la propiedad de esta.</p>
95	<p>Somos una empresa de economía mixta que presta el servicio público de energía ¿Podríamos participar en esta convocatoria, en aras de buscar una solución de energía más amigable con el medio ambiente para las entidades públicas del municipio?</p>	<p>Como se presenta en el documento de TyC, serán los alcaldes, gobernadores y otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el sector público a nivel municipal y departamental quienes podrán postular las necesidades y retos energéticos identificados en sus edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos, en este sentido, para postular retos y necesidades no se requiere contar con expertos, consultorías o asistencias. Por lo anterior, una empresa prestadora del servicio</p>

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>público de energía eléctrica, de economía mixta, no podrá participar directamente en calidad de postulante en la Convocatoria</p> <p>Ahora, para la ejecución de la definición, diseño e implementación de las soluciones a los retos y necesidades que resulten prioritizadas serán contratadas a través de procesos de selección adelantados directamente por FENOGE de acuerdo con su Manual de Contratación del FENOGE, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismo.</p>
96	<p>En la carta de presentación que firman los representantes legales, al final dice: "contacto autorizado". ¿Qué información se puede colocar en ese espacio?</p>	<p>Se entiende por contacto autorizado, aquella persona diferente al representante legal y/o postulante que pueda dar respuesta a los requerimientos que realice el FENOGE respecto de las edificaciones en el marco de la convocatoria, como enlace para la gestión y tramites que se deriven:</p>
97	<p>En las 10 sedes de mi institución solo hay dos que tienen certificado de tradición y libertad ¿Que otro documento se puede remitir en representación de este, o como doy alcance a esta situación?</p>	<p>Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de nuestra convocatoria es identificar y analizar la información de las necesidades y retos energéticos en las edificaciones públicas de municipios y departamentos destinadas a la administración territorial, durante la etapa de postulación podrán enviar los soportes solicitados o su equivalente para acreditar que el municipio o departamento cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar del predio, en los términos esperados en la presente Convocatoria, con el fin de que el Equipo Ejecutor del FENOGE durante la etapa de priorización y análisis de la información revise el caso concreto respecto de la situación del predio.</p>

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
98	<p>Las instituciones están a cargo del departamento, sin embargo, el responsable del pago de la factura de energía y demás responsabilidades es el alcalde municipal, Ante esta situación ¿Quién realiza la postulación el alcalde municipal o el gobernador?</p>	<p>De acuerdo con el documento de TyC, podrán aplicar como postulantes los municipios y departamentos en Colombia en cabeza de sus alcaldías, gobernaciones, u otros representantes con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental, como puede consultarse en la página 10 de los TyC, “5.1. Etapa 1- Postulación”.</p> <p>Para el caso específico de las instituciones educativas públicas del orden municipal o departamental, podrán ser postuladas por los alcaldes o gobernadores respectivamente, por secretarios de educación a cargo de quienes esté la administración de las edificaciones o quien acredite capacidad jurídica para disponer de la edificación de que trata la necesidad o reto, en atención a quien ostente la propiedad de esta.</p> <p>Ahora, si el departamento se encuentra “a cargo de las instituciones” en los términos del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, será el gobernador o el secretario de educación departamental, quien deberá presentar la postulación a la Convocatoria.</p>
99	<p>Respecto a la convocatoria y en específico al requisito “Adjuntar estudio técnico, de prefactibilidad, factibilidad, diseño básico o detallado en formato pdf”. ¿Para esto existe algún formato en particular o eso lo determina el postulante?</p>	<p>No se tiene un formato establecido para el estudio técnico, prefactibilidad, factibilidad o diseño; sin embargo, los documentos presentados deben contener la información mínima relacionada en el 2- Anexo- FNCER y/o 3- Anexo GEE.</p> <p>Cabe mencionar que, en el marco de la convocatoria, se entiende como estudio para el caso de FNCER el avance en prefactibilidad, factibilidad o consultoría energética por parte del postulante y para el caso de GEE las caracterizaciones energéticas, evaluaciones energéticas y auditorias energéticas.</p>